



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°269-2024-GM/MDP

Pangoa, 18 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°252163

- ✓ Resolución de Alcaldía N° 525-2024-A/MDP, de fecha 17 de octubre del 2024
- ✓ INFORME N°1005-2024-SGA-GAF-MDP, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento
- ✓ Informe N°658-2024-GAF/MDP, de fecha 07 de noviembre del 2024, suscrito por el Lic. Carlos Iván Alfaro Valderrama.
- ✓ Informe N°1214-2024-SGOP/GIP/MDP, de fecha 11 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Miguel Angel Duarte Rodríguez – Sub Gerente de Obras Públicas.
- ✓ INFORME N°1032-2024-SGA-GAF-MDP, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento
- ✓ Informe N°1239-2024-SGOP/GIP/MDP, de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Miguel Angel Duarte Rodríguez – Sub Gerente de Obras Públicas
- ✓ INFORME N°1043-2024-SGA-GAF-MDP, de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento
- ✓ INFORME LEGAL N°622-2024-MDP/GAJ, de fecha 15 de diciembre 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la MDP – Abog. Jesús Emilio Moya Mallma.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado Peruano, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°525-2024-A/MDP, de fecha 17 de octubre del 2024, se resuelve: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 3-2024-CS/MDP -IRA CONVOCATORIA, por la contratación de los servicios de supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE ALTO KIATARI, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", retrotrayéndose el mismo a la etapa de calificación de ofertas. A consecuencia de la nulidad antes señalada el Comité de Selección respectivo procede llevar a cabo el acta de evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro; acta en la cual se evidencia el acuerdo N° 1 que señala "Por lo tanto al no existir ninguna oferta valida corresponde declarar desierto el procedimiento de selección del cual se emite el Informe N°1005-2024-SGA-GAF/MDP, por medio del cual el presidente del comité de selección remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para su respectiva evaluación;

Que, mediante el Informe N°1214-2024-SGOP/GIP/MDP, en la cual la Sub Gerencia de Obras Publicas concluye señalando que "este despacho en calidad de área usuaria indica que NO PERSISTE LA

NECESIDAD de la contratación de Consultoría de obra para la supervisión de la obra (...), en vista que los plazos de ejecución se ha modificado, por lo tanto no corresponde continuar con el proceso de selección", conclusión que es ratificada mediante Informe N° 1239-2024-SGOP/GIP/MDP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, en que señala "Esta sub gerencia, solicita cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS/MDP-I respecto a la contratación de Consultoría de Obra para la supervisión de la obra del cual se emite el Informe N° 1043-2024-SGA-GAF/MDP de la Sub Gerencia de Abastecimiento, en el mismo sentido;

Que, de conformidad al artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 30.1 "La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad a lo establecido en el Reglamento";

Que, el articulado antes señalado, para el presente caso existen dos presupuestos para declarar la cancelación del procedimiento de selección - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS/MDP - 1RA CONVOCATORIA, por la contratación de los servicios de supervisor de la obra. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE ALTO KIATARI, DISTRITO DE PANGO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", los cuales son: i) que nos encontremos en un momento previo al otorgamiento de la buena pro; y ii) que haya desaparecido la necesidad de contratar.

Que, del acta de evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de fecha 6 de noviembre del 2024 se evidencia el acuerdo N° 1 en el cual señala "Por lo tanto al no existir ninguna oferta valida declarar desierto el procedimiento de selección (...); procedimiento que, al haber sido declarado desierto, simplemente no ha sido posible otorgar la buena pro, acreditándose dicho requisito.

Que, de conformidad al Informe N° 1214-2024-SGOP/GIP/MDP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas que " ; este despacho en calidad de área usuaria indica que NO PERSISTE LA NECESIDAD de la contratación de Consultoría de obra para la supervisión de la obra en vista que los plazos de ejecución han sido modificados; por lo tanto, no corresponde continuar con el proceso de selección", la misma que es ratificada mediante Informe N° 1239-2024-SGOP/GIP/MDP de la misma Sub Gerencia de Obras Públicas, en la que señala "Esta sub gerencia, solicita cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS/MDP-I respecto a la contratación de Consultoría de Obra para la supervisión de la obra con lo cual se acredita el segundo supuesto habilitante para la cancelación;

Que, asimismo se debe tener en cuenta que, una vez declarado la cancelación del procedimiento de selección antes señalado, este no podrá convocarse dentro del presente año fiscal tal como lo establece el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: Se encuentra acreditado la procedencia de la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS/MDP-I, para la contratación de los servicios de supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE ALTO KIATARI, DISTRITO DE PANGO - PROVINCIA DE SATIPO .DEPARTAMENTO DE JUNIN". REMITIR los actuados al funcionario que aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS/MDP-I, para la contratación de los servicios de supervisor de la obra: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE ALTO KIATARI, DISTRITO DE PANGO - PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN"; a efecto de que proceda a emitir el acto resolutive declarando la CANCELACION del procedimiento antes señalado,



Posterior a ello proceder a registrar la resolución de cancelación en el SEACE a cargo del servidor civil respectivo;

Estando a las consideraciones expuestas y con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°467-2024-A/MDP de fecha 17 de setiembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°013-2024-CS/MDP- I, correspondiente a la contratación de los servicios de supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE ALTO KIATARI, DISTRITO DE PANGO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN". por la causal de desaparición de la necesidad para contratar, de conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución al Comité de Selección a cargo Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°013-2024-CS/MDP-I, quien debe registrar en el SEACE el presente acto resolutivo, dentro del plazo establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento en calidad de órgano encargado de las contrataciones y a la Sub Gerencia de Obras Públicas para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
[Signature]
Econ. Fortunato Soto Suarez
GERENTE MUNICIPAL

